



CINCUENTA Y SEIS REALES

56

SELLO OCTAVO
AÑO DE 1842

Correoposte.

[Handwritten initials]

El infrascripto Juez Comisionado y Jefe urbano usando de la facultad que el Supremo Gobierno de la Republica se ha servido encargarme en Decreto Supremo expedido por S. E. el dia 13 de Enero ultimo para proveer licencias a los que lleguen a solicitarlas conforme a lo mandado en el articulo 25 del bando de el dia 7.º del citado mes: concedo el permiso necesario a Pedro ^{Pascual} ~~de~~ ~~la~~ ~~tienda~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~Pueblo~~, o ven-

Vol: 254

Nº : 3

Año: 1842

Solicitud presentada por Pedro Pascual Zugasti sobre licencia de traslado.

Foj: 3

Sección: historia

Juez de Comis

de 1842. Entre renglones =

Festab = Pablo = no vale.

Don. Paula Lopez
[Signature]



CINCUENTA Y SEIS REALES

SELLO OCTAVO

AÑO DE 1842

56

Correspondiente.

[Handwritten initials]

El infrascripto Jefe Comisionado y Jefe urbano usando de la facultad que el Supremo Gobierno de la Republica se ha servido encargarme en Decreto Supremo expedido por S. E. el dia 13 de Enero ultimo para proveer licencias a los que lleguen a solicitarlas conforme a lo mandado en el articulo 25 del bando del dia 7.º del citado mes: concedo el permiso necesario a Pedro ^{Pascual} Pablo Sigasti para abrir tienda en este Pueblo, o vender sus efectos en donde viere conveniente durante el presente año, debiendo pagar el correspondiente derecho de alcabala, y presentar este permiso a los Jueces Comisionados y Receptores de alcabala del distrito en que venda para constancia. La asapa Marzo 8 de 1842. Entre renglones = Pascual = vale. Festas = Pablo = no vale.

[Handwritten signature]
Don. Pablo Sigasti

Jefe de Comis



DOS REALES

SELLO SEGUNDO

AÑO DE 1842

2

57

Corresponde

Exmo. Señor.

Pedro Pascual Zugasti natural de la Republica
y vecino de la Capital, ante V. E. digo: que inten-
to continuar vendiendo los efectos que he trahido
de Itapua con precedente licencia de V. E. en vir-
tud de la que me concedio al efecto el Juez Co-
misionado general Ciudadano Francisco de
Paula Lopez, que es la que en una forma debida-
mente acompaño, acreditando el modo con que
me estableci en el Partido de Ituri. Mas como
por ser vecino de esta Capital debo dar cumplimi-
ento al Auto Supremo expedido por V. E. en ve-
inte y siete de Junio ultimo, para poder
residir en aquel Partido. =

A V. E. suplico se sirva concederme la licencia necesaria

para poder pasar á caballo llevando á un sir-
viente mio llamado Martin Riquelme con el
indicado objeto. Es gracia que espero alcanzar
de la Benignidad de V. E.

Exmo. Señor.

Pedro Pasqual Zugastin

Unión y Agosto 29 de 1812

No ha lugar quedando sin efecto la licencia
que se acompaña, por el comisionado de Caracas en
inteligencia de que á ningun empleado se campana
se ha facultad para las licencias prevenidas en
el artículo 25 del decreto de 1.º de Enero último,
si no es á los vecinos de su distrito y menos



DOS REALES

3

58

SELLO SEGUNDO

AÑO DE 1842

para que nadie pueda establecerse en otro partido como cuenta el presentante que siendo vecino de esta ciudad, en virtud de la citada licencia del comisionado de Caazapa se ha establecido en Tuti, previniendose al secretario de Gobierno la inexecion de este decreto y del pedimento de referencia en oficio a los comisionados de dichos partidos.

Lopez & Alvarado
Domingo Juan Sanchez
Sec.^o

En el mismo dia dirigí en oficio al Señor Comisionado de Caazapa, y otro al de Tuti, con las inexeciones en cada uno de ellos, previnidas en el Supremo decreto que antecede por conducto de un choque enviado por el expresado Señor Juez Com.

de Caarapa, de el hoy fe -

Sanchez



En el propio dia notifiqué el Supremo
decreto que antecede a Pedro Pasqual Saganti,
que lo oyo, entendió, y en comprobacⁿ
firmó conmigo, de que doy fe -

Pedro Pasqual Zupanti

Sanchez



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]